



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1167 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 21 JUN. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 54487-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, JASS de la localidad de Camelín, distrito de Lonya Chico, Provincia de Luya, Región Amazonas, organizado por el proyecto FDU 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial San Antonio, políticamente ubicado en la localidad de Camelín, distrito Lonya Chico, provincia Luya, región Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme los establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, del Reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorandum N° 697-2017-ANA-OPP-UDP de fecha 28 de Febrero de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Marañón;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1167-2017-ANA-AAA.M

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2016-MDLCH-A, de fecha 03 de noviembre de 2016, la municipalidad distrital Lonya Chico, reconoció a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la localidad de Camelín, Distrito de Lonya Chico, Provincia de Luya, Región Amazonas;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la localidad de Camelín, Distrito de Lonya Chico, Provincia de Luya, Región Amazonas, solicitó otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial San Antonio. El uso del recurso hídrico lo realiza de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 236-2017- ANA-AAA.M-SDARH-CSG, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que se debe otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la localidad de Camelín, por un volumen anual de hasta 13 560,48 m³, equivalente a un caudal de hasta de 0,43 l/s; proveniente del manantial San Antonio. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 830 029 E - 9 312 010 N a una altitud de 2 655 msnm. El centroide de uso del agua, se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 169 442 E – 9 312 394 N. Políticamente se ubica en la localidad de Camelín, distrito Lonya Chico, provincia Luya, región Amazonas;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la localidad de Camelín, Distrito de Lonya Chico, Provincia de Luya, Región Amazonas, están conformadas por: una (01) captación de concreto armado con tapa de metal de 0,70 m x 0,70 m con accesorios de entrada y salida; línea de aducción con tubería PVC SAP Clase 7,5 de Ø 2"; un (01) reservorio de concreto armado de sección cuadrado con capacidad de 70,22 m³; línea de conducción con tubería PVC SAP de Ø 1 ½" y ¾"; red de distribución con tubería PVC SAP de Ø 1", ¾" y 62 instalaciones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la localidad de Camelín, Distrito de Lonya Chico, Provincia de Luya, Región Amazonas, están conformadas por: una (01) captación de concreto armado con tapa de metal de 0,70 m x 0,70 m con accesorios de entrada y salida; línea de aducción con tubería PVC SAP Clase 7,5 de Ø 2"; un (01) reservorio de concreto armado de sección cuadrado con capacidad de 70,22 m³; línea de conducción con tubería PVC SAP de Ø 1 ½" y ¾"; red de distribución con tubería PVC SAP de Ø 1", ¾" y 62 instalaciones domiciliarias;

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Camelín, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 13 560,48 m³, equivalente a un caudal de hasta de 0,43 l/s; proveniente del manantial San Antonio. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 830 029 E - 9 312 010 N a una altitud de 2 655 msnm. El centroide de uso del agua, se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 169 442 E – 9 312 394 N. Políticamente se ubica en la localidad de Camelín, distrito Lonya Chico, provincia Luya, región Amazonas. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro siguiente.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1167-2017-ANA-AAA.M

Manantial	Unidad	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m³)												Volumen Total m³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
San Antonio	(l/s)	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	
	(m³)	1151,71	1040,26	1151,71	1114,56	1151,71	1114,56	1151,71	1151,71	1114,56	1151,71	1114,56	1151,71	13560,48

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la Localidad de Camelín, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Utcubamba, los volúmenes diarios captados del manantial San Antonio. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la localidad de Camelín; conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Utcubamba, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la localidad de Camelín y la Municipalidad Distrital Lonya Chico, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN

Ing. Luis Ferrnando Biffi Merin
DIRECTOR